MODIFICATORIO No. 2 AL CONTRATO No. 1911 DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DE BOLIVAR Y ECOVIAS S.A.S.

CONTRATO No.	**1911 de 2025**
PARTES	**GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR** **ECOVIAS S.A.S identificado con NIT No. 890.104.625-1**
OBJETO	**INTERVENTORÍA INTEGRAL (TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, LEGAL, AMBIENTAL, SOCIAL Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO) A LA TERMINACION DE OBRAS DE ADECUACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL CDI UBICADOS MUNICIPIOS DE EL PEÑON, HATILLO DE LOBA, BARRANCO DE LOBA, RIO VIEJO, MORALES Y SANTA ROSA DEL SUR EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.**
VALOR	**MIL CIENTO TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE ($ 1.131.379.767)**
PLAZO	**HASTA EL PRIMERO (1) DE ABRIL DE 2026**

Entre los suscritos **RAFAEL ENRIQUE MONTES COSTA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.007.790, actuando en calidad de Secretario Jurídico de la Gobernación de Bolívar, nombrado mediante Decreto número 001 de fecha 02 de enero de 2024, delegado para ordenar el gasto y comprometer contractualmente al Departamento de Bolívar en virtud del artículo primero del Decreto No. 052 de 25 de enero de 2024, quien en adelante y para efectos del presente documento se denominará **EL DEPARTAMENTO** y por la otra **ECOVIAS S.A.S** identificado con NIT. 890.104.625-1 representado por **LUIGGI ALBERTO PUGLIESE MERCADO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.739.219, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente MODIFICATORIO No. 2, al Contrato de Interventoría **No. 1911 de 2025**, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

1. Que el Departamento de Bolívar y **ECOVIAS S.A.S**, celebraron el Contrato de Interventoría No. 1911 de 2025, cuyo objeto es el "**INTERVENTORÍA INTEGRAL (TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, LEGAL, AMBIENTAL, SOCIAL Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO) A LA TERMINACION DE OBRAS DE ADECUACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL CDI UBICADOS MUNICIPIOS DE EL PEÑON, HATILLO DE LOBA, BARRANCO DE LOBA, RIO VIEJO, MORALES Y SANTA ROSA DEL SUR EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.**"

2. Que, durante la ejecución del contrato, de obra N°996 de 2025 objeto de la presente Interventoría, se evidenció la necesidad de realizar ajustes contractuales, de conformidad con las condiciones reales de ejecución del proyecto, los cuales fueron debidamente sustentados en el Estudio y Documentos Previos suscritos por la Secretaría de Infraestructura.

3. En consecuencia, se hizo necesaria la suscripción del Modificatorio No. 1 al referido contrato, mediante el cual se amplió el plazo de ejecución de seis (6) meses adicionales al inicialmente pactado.

4. Que el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, establece que *"Los contratos de interventoría podrán*

prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993".

5. Que la modificación propuesta no altera la naturaleza ni el objeto del contrato y resulta procedente de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la contratación estatal.

6. Que, conforme a lo expuesto de manera precedente resulta necesario suscribir un modificatorio al Contrato de Interventoría No. 1911 de 2025, mediante el cual se disponga una prórroga del plazo de ejecución, con el fin de garantizar la adecuada continuidad y ejecución del contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: Modificar: el contrato de interventoría No. 1911 de 2025 cuyo objeto corresponde a "INTERVENTORÍA INTEGRAL (TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, LEGAL, AMBIENTAL, SOCIAL Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO) A LA TERMINACION DE OBRAS DE ADECUACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL CDI UBICADOS MUNICIPIOS DE EL PEÑON, HATILLO DE LOBA, BARRANCO DE LOBA, RIO VIEJO, MORALES Y SANTA ROSA DEL SUR EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR".

CLÁUSULA SEGUNDA: PRORROGAR el plazo del Contrato 1911 de 2025 el termino de seis (6) meses por lo tanto modifíquese la cláusula cuarta, la cual quedará de la siguiente forma:

> *"**CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO**: El plazo estimado para la ejecución del contrato será hasta el primero (1) de octubre de 2026, contados a partir del Acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.*
>
> *Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible."*

CLÁUSULA TERCERA: GARANTIAS El contratista se obliga a presentar la ampliación de las garantías en el plazo de dos (2) días hábiles, de acuerdo con las disposiciones contempladas en el presente acuerdo

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Salvo lo dispuesto en el presente documento, continúan vigentes todas las cláusulas y estipulaciones contenidas en el contrato de Interventoría No. 1911 DE 2025.

CLÁUSULA QUINTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO. El presente documento se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes mediante la Plataforma SECOP II.